



Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 52 de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios **universitarios** (B.O.E. de 2 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña al amparo de lo dispuesto en el artículo 65,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- SEXTO.- El importe de las becas asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (691.523.023,22 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA,
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

José Manuel Bar Cendón

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA